

**ACUERDO No.028  
(01 de octubre de 2025)**

*"Por medio del cual se corrige el art. 45 del Estatuto General"*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal b del art. 17 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 004 del 14 de febrero de 2025 el Consejo Directivo aprobó la reforma al Estatuto General a efecto del cambio de carácter académico, modificado mediante Acuerdo No. 017 del 27 de mayo de 2025, siendo ratificado por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 14218 del 4 de julio de 2025.

Que el Acuerdo No. 004 del 14 de febrero de 2025 del Consejo Directivo, publicado en la página web de la Institución, establece en el párrafo transitorio del art. 45:

- **PARAGRAFO TRANSITORIO.** *Una vez el Ministerio de educación Nacional apruebe el cambio de carácter académico de Instituto Tecnológico del Putumayo redefinido por ciclos propedéuticos a Institución Universitaria UNIPUTUMAYO, La estructura corresponderá a:*
  - 1. Consejo Directivo
  - 2. Consejo Académico
  - 3. Rectoría
  - 4. Vicerrectoría Académica
  - 4.1 Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas
  - 4.1.1 Consejo de Facultad
  - 4.2 Facultad de Administración, Ciencias económicas y contables
  - 4.2.1 Consejo de Facultad
  - 4.3 Facultad de educación
  - 4.3.1 Consejo de Facultad
  - 4.4 Facultad de Ciencias Agropecuarias
  - 4.4.1 Consejo de Facultad
  - 4.5 Facultad de derecho, ciencias sociales y humanas
  - 4.5.1 Consejo de Facultad
  - 4.6 Facultad de ciencias de la salud
  - 4.6.1 Consejo de Facultad
  - 4.7 Coordinación de Posgrados
  - 5. Vicerrectoría Administrativa
  - 6. Órganos de asesoría y coordinación
  - 6.1 Comisión de personal
  - 6.2 Comité de coordinación del sistema de control interno
  - 6.3 Comité curricular y de evaluación

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Página 2 | 4**

Que en la Resolución No. 14218 del 4 de julio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional se aprobó un texto del artículo 45 del Estatuto General sin incluir el parágrafo transitorio, y en su lugar la estructura anterior, señalando además que se trata de la estructura aprobada por la Asamblea departamental del Putumayo mediante Ordenanza No. 935 de 2025. El texto del artículo 45 objeto de ratificación en la referida resolución es el siguiente:

- **ARTICULO 45.-** *La estructura de la Institución aprobada mediante Ordenanza No. 935 de 2025 de la Asamblea departamental del Putumayo, se compone de: (Modificado mediante Acuerdo No. 017 de mayo 27 de 2025).*
  - 1. Consejo Directivo
  - 2. Consejo Académico
  - 3. Rectoría
  - 4. Vicerrectoría Académica
  - 4.1 Unidad de tecnologías de recursos naturales
  - 4.1.1 Consejo de Unidad
  - 4.2 Unidad de administración y sistemas
  - 4.2.1 Consejo de Unidad
  - 4.3 Unidad de educación
  - 4.3.1 Consejo de Unidad
  - 5. Vicerrectoría Administrativa
  - 6. Órganos de asesoría y coordinación
  - 6.1 Comisión de personal
  - 6.2 Comité de coordinación del sistema de control interno
  - 6.3 Comité curricular y de evaluación
- **PARAGRAFO 1.** *El Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Rectoría y los Consejos de Facultad se integran y cumplirán las funciones para ellos señaladas en la ley, en el Estatuto General y en las demás disposiciones legales vigentes.*
- **PARAGRAFO 2.** *Las denominaciones que dispone el decreto 615 de 2002, correspondientes a unidades corresponden a facultades académicas.*

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 017 de mayo 27 de 2025 corrigió el inciso primero del art. 45 del Acuerdo No. 004 de 2025, disponiendo *in extenso* que quedará así: "ARTÍCULO 45.- *La estructura de la Institución aprobada mediante Ordenanza No. 935 de 2025 de la Asamblea departamental del Putumayo, se compone de:*".

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 007 del 6 de marzo de 2025 se propuso a la Asamblea Departamental del Putumayo la siguiente estructura organizacional de la Institución Universitaria UNIPUTUMAYO:

- **ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA:** *La estructura de la Institución Universitaria del Putumayo – UNIPUTUMAYO será la siguiente:*
  - 1. Consejo Directivo
  - 2. Consejo Académico
  - 3. Despacho de la Rectoría
  - 4. Vicerrectoría académica
  - 4.1 Facultades



- 4.1.1 Consejos de facultad
- 4.2 Dirección de investigaciones y extensión
- 4.3 Dirección de postgrados
- 5. Vicerrectoría administrativa
- 6. Órganos de asesoría y coordinación
- 6.1 Comisión de personal
- 6.2 Comité de coordinación del sistema de control interno
- 6.3 Comité curricular y de evaluación

Que la Asamblea Departamental del Putumayo expidió la Ordenanza No. 935 del 21 de marzo de 2025: "Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Tecnológico del Putumayo", o Institución Universitaria del Putumayo conforme a la denominación que adquiera con el cambio de carácter, estableciéndose la siguiente:

- **ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA:** La estructura de la Institución Universitaria del Putumayo – UNIPUTUMAYO será la siguiente:
  - 1. Consejo Directivo
  - 2. Consejo Académico
  - 3. Despacho de la Rectoría
  - 4. Vicerrectoría académica
  - 4.1 Facultades
  - 4.1.1 Consejos de facultad
  - 4.2 Dirección de investigaciones y extensión
  - 4.3 Dirección de postgrados
  - 5. Vicerrectoría administrativa
  - 6. Órganos de asesoría y coordinación
  - 6.1 Comisión de personal
  - 6.2 Comité de coordinación del sistema de control interno
  - 6.3 Comité curricular y de evaluación

Que conforme a la ratificación del Estatuto General dispuesta en la Resolución No. 14218 del 4 de julio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, el artículo 45 objeto de aprobación corresponde a lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 935 del 21 de marzo de 2025, habiéndose incurrido en un error de transcripción, al haberse insertado la estructura que no se encuentra vigente, por lo que es necesario proceder a la corrección de dicho texto.

Que el art. 45 de la Ley 1437 de 2011 establece la posibilidad de corregir errores formales o de digitación en cualquier tiempo, norma que es del siguiente tenor:

- **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en conforme a lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el art. 45 del Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera:

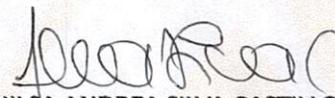
- **ARTICULO 45.-** *La estructura de la Institución aprobada mediante Ordenanza No. 935 de 2025 de la Asamblea departamental del Putumayo, se compone de:*
  - 1. Consejo Directivo
  - 2. Consejo Académico
  - 3. Despacho de la Rectoría
  - 4. Vicerrectoría académica
  - 4.1 Facultades
  - 4.1.1 Consejos de facultad
  - 4.2 Dirección de investigaciones y extensión
  - 4.3 Dirección de postgrados
  - 5. Vicerrectoría administrativa
  - 6. Órganos de asesoría y coordinación
  - 6.1 Comisión de personal
  - 6.2 Comité de coordinación del sistema de control interno
  - 6.3 Comité curricular y de evaluación

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA**  
Presidente Consejo Directivo



**NILDA ANDREA SILVA CASTILLO**  
Vicerrectora Académica